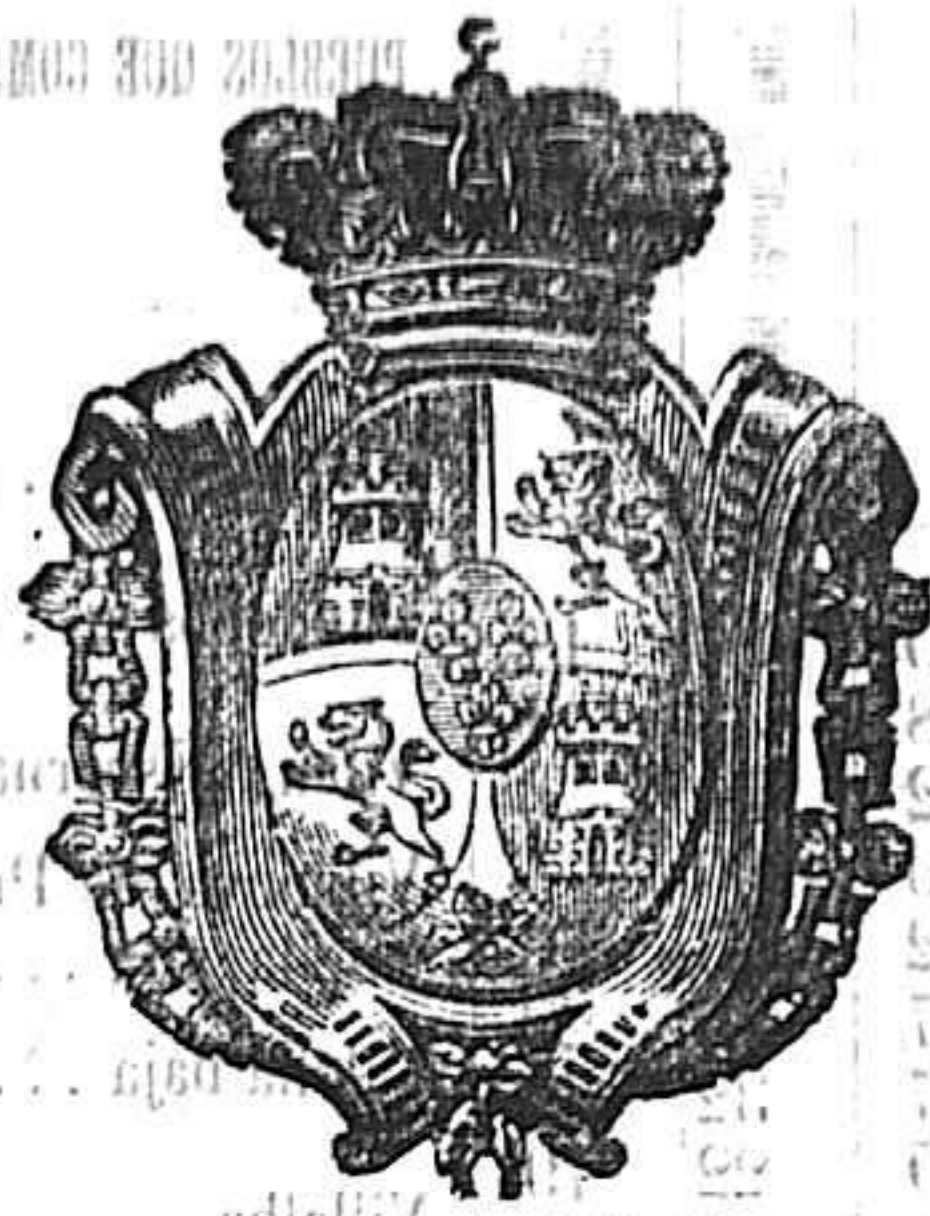


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días (excepto los lunes y siguientes) Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Marzo)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. señores Principes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente: «Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en estado satisfactorio.» Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que á continuación se expresan, según los certificados recibidos hasta la fecha, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

#### Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Ramón Martí Tomás	Francisco Roig Navarro	Juan Ribes Cos	Victor J. Olesa Koollova	Genarín Mall Borrall	Juan B. Jardi Curto	Manuel Llonch Cabrerá	Salvador Mirall Monells	José Moore Batet	Francisco Alfonso Casas	José Nadal
Alcanar	1.º	1.ª	102	164	8	105	167	164	103	6			
		2.ª	91	151	4	93	150	151	91	4			
Aldover	2.º	1.ª	123	135	4	123	135	135	123	4			
		2.ª	122	128	8	122	128	128	122	8			
Alfara	1.º	Unica	23	53	56	55	50	28	57				
		Unica	50	99	83	85	80	55	95				
Ametlla	2.º	1.ª	100	60	40	35	40	40	30				
		2.ª	90	40	60	41	35	30	40				
Ampostá	1.º	Unica	68	103	30	48	39	69	37	19			
		Unica	26	42	25	18	17	27	16	22	4		
Benifallet	2.º	1.ª	97	123	123	102	67	73	160	33			
		2.ª	126	103	137	149	34	67	204	26			
Cenia	1.º	Unica	213	124	43	121	86	214	213				
		Unica	82	46	17	49	39	81	82				
Cherta	2.º	1.ª	195	145	120	195	140	140	195	112			
		2.ª	180	140	116	180	120	120	180	108			

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Ramón Martí Tomás	Francisco Roig Navarro	Juan Ribes Cos	Victor J. Olesa Koollova	Genarín Mall Borrall	Juan B. Jardi Curto	Manuel Llonch Cabrerá	Salvador Mirall Monells	José Moore Batet	Francisco Alfonso Casas	José Nadal
Freginals	Unico	Unica	53	78	59	65	69	19	47	16			3
		1.ª	8	105	84	111	3		156	78			
Galera	2.º	Unica	5	72	33	73	1		100	28			
		1.ª	128	36	115	88			118	102			
Ginestar	2.º	Unica	44	47	115	81			115	115			
		1.ª	42	91	43	42	93	91	43	43			
Godall	2.º	Unica	43	68	40	42	73	68	43	40			
		1.ª	25	56	28	80	61	53	103				
Mas de Barberans	2.º	Unica	38	61	28	89	64	57	107	2			
		Unica	195	20	40	115	35		195				
Masdenverge	1.º	Unica	35	70	70	70	35	35	70	35			
		Unica	40	80	80	80	40	40	80	40			
Pauls	1.º	Unica	142	122	82	70	7	29	133	81			
		1.ª	106	72	87	47	4	10	100	87			
Perelló	2.º	1.ª	4	31	31	10	30	30	5	20			
		2.ª	50	45	49	50	49	49	50				
Rasquera	2.º	Unica	58	50	54	58	54	54	58				
		1.ª	55	73	18	48	33	84	59	17			
Roquetas	2.º	1.ª	47	57	22	52	40	88	60	33			
		2.ª	33	82	15	39	65	117	45	33			
S. Carlos Rápita	1.º	Unica	24	122	43	168	142		24	44			
		Unica	15	210	8	369	347		102				
Santa Bárbara	2.º	Unica	151	21	75	83	104	54	132	3			
		Unica	136	25	60	71	95	70	127	5			
Tivenys	1.º	Unica	89	106	4	23		120	33				
		Unica	79	79	3	15		94	18				
Tortosa	3.º	1.ª	41	89	77	38	110	68	65	51			1
		2.ª	62	56	55	38	77	63	69	38			
		3.ª	29	48	51	18	63	48	41	30			
		1.ª	32	62	101	21	70	51	42	86	1		
		2.ª	58	103	60	19	103	82	65	30			
Uldecona	2.º	1.ª	49	71	68	32	93	74	65	44			
		2.ª	38	69	113	27	73	41	61	87			
		3.ª	77	136	70	42	38	20	117	36			
		1.ª	48	106	38	34	110	103	50	32			
		2.ª	83	70	37	48	40	48	104	33			
Uldecona	3.º	1.ª	40	61	44	43	60	42	55	13			1
		2.ª	105	106	31	96	61	61	106	25			
Uldecona	2.º	1.ª	47	50	50	17	46	36	66	19			
		2.ª	3	73	56	215	226	75	68	56			
Uldecona	3.º	Unica	72	69	170	173	52	42	69				
		Unica	107	66	240	252	70	53	66				
Uldecona	3.º	Unica	2	72	88	227	239	81	69	85			

Además han obtenido votos:

- D. José Martí Fontanet, 1 en el Distrito 1.º, Sección 1.ª, Tortosa.
- » Francisco Mestre Noé, 1 en id. id. id.
- » Emilio Barberá Farré, 1 en id. id. id.
- » José Tarragó Salvadó, 1 en el Distrito 2.º, Sección 1.ª, id.
- » Primitivo Ayuso Codina, 1 en id. id. 2.ª id.
- » Miguel Ballester Peres, 2 en id. 1.º, id. 2.ª, Alcanar.

Tarragona 10 de Marzo de 1903.—El Presidente, Juan Huguer.



**Distrito electoral de Falset-Gandesa**

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Federico Escoda Sancho...	Rafael Mergitá Borrás...	Ramón Aguiló Gil.....	Daniel Peña Martí....	Juan Figueras Domenech.	Juan Merola Isamat....
Arboli.....	Unico.	Unica.	76	13	76	120	96	12
Argentera.....	Unico.	Unica.	48	8	8	48	43	1
Arnes.....	Unico.	Unica.	30	30	30	52	51	6
Ascó.....	1.er	Unica.	140	80	80	190	160	6
	2.o	Unica.	160	156	32	52	33	76
Batea.....	1.er	Unica.	118	112	18	37	10	22
	2.o	Unica.	86	117	22	7	32	69
Bellmunt.....	Unico.	Unica.	95	121	21	9	22	79
Benisanet.....	1.er	Unica.	142	37	2	105	5	135
	2.o	Unica.	46	63	29	116	138	41
Bisbal de Falset....	Unico.	Unica.	31	40	19	72	82	27
Bot.....	1.er	Unica.	154	63	9	52	59	27
	2.o	Unica.	131	130	60	47	128	8
Cabacés.....	1.er	Unica.	116	114	53	66	113	12
	2.o	Unica.	135	72	19	40	53	46
Capsanes.....	1.er	Unica.	112	56	37	42	37	14
	2.o	Unica.	65	65	86	74	14	51
Caseras.....	Unico.	Unica.	55	55	74	61	8	44
Ciurana.....	Unico.	Unica.	79	44	27	73	87	21
Colldejou.....	Unico.	Unica.	41	60	22	42	21	21
Corbera.....	1.er	Unica.	77	60	45	45	35	14
	2.o	Unica.	252	142	145	148	57	57
Cornudella.....	1.er	Unica.	265	79	155	153	143	143
	2.o	Unica.	85	151	81	202	165	70
Dosaguas.....	Unico.	Unica.	45	162	161	223	207	45
	1.er	1.a	30	40	40	110	110	110
		2.a	64	71	33	28	19	58
Falset.....	2.o	1.a	81	70	28	40	16	67
		2.a	68	82	48	38	24	63
	1.er	Unica.	76	68	38	23	13	67
Fatarella.....	1.er	Unica.	259	7	252	252	259	259
	2.o	Unica.	336	8	328	336	336	336
Figuera.....	Unico.	Unica.	96	26	25	21	22	41
Flix.....	1.er	Unica.	248	104	30	173	138	9
	2.o	Unica.	255	109	35	178	148	10
Gandesa.....	1.er	Unica.	82	105	21	190	198	80
	2.o	Unica.	108	127	28	217	227	101
García.....	1.er	Unica.	184	74	32	102	101	48
	2.o	Unica.	133	72	31	59	62	36
Gratallops.....	Unico.	Unica.	65	85	44	38	14	7
Guiamets.....	Unico.	Unica.	58	32	22	46	46	42
Horta.....	1.er	Unica.	67	156	176	157	157	139
	2.o	Unica.	73	131	157	139	139	139
Lloá.....	Unico.	Unica.	124	41	125	60	40	90
Margalef.....	Unico.	Unica.	140	97	44	37	63	39
Marsá.....	1.er	Unica.	131	30	31	96	106	10
	2.o	Unica.	100	28	33	59	60	10
Masroig.....	1.er	Unica.	101	37	34	64	24	43
	2.o	Unica.	179	94	31	77	23	117
Miravet.....	1.er	Unica.	60	63	41	74	75	61
	2.o	Unica.	64	66	34	55	56	63
Molá.....	1.er	Unica.	87	46	19	72	54	44
	2.o	Unica.	74	34	10	47	33	46
Mora de Ebro.....	1.er	Unica.	147	142	53	148	146	70
	2.o	Unica.	153	158	72	152	154	80
Mora la Nueva....	1.er	Unica.	37	49	36	12	7	5
	2.o	Unica.	69	87	66	6	9	12
Morera.....	Unico.	Unica.	49	33	27	43	18	14
Palma.....	1.er	Unica.	69	39	1	33	27	32
	2.o	Unica.	62	30	3	30	29	26
Pinell.....	1.er	Unica.	106	112	10	105	105	111
	2.o	Unica.	93	102	14	85	85	102
Pobla de Masaluca.	1.er	Unica.	48	48	5	53	87	29
	2.o	Unica.	57	57	5	77	118	46
Poboleda.....	1.er	Unica.	42	76	66	13	15	31
	2.o	Unica.	58	56	39	24	26	27
Porrera.....	1.er	Unica.	11	146	154	16	8	4
	2.o	Unica.	5	161	163	4	4	6
Pradell.....	Unico.	Unica.	55	47	76	41	12	6
Prat de Compte....	1.er	Unica.	14	84	81	104	29	29
	2.o	Unica.	21	76	74	96	21	21
Pratdip.....	1.er	Unica.	24	26	26	60	60	12
	2.o	Unica.	35	37	26	62	60	2
Ribarroja.....	1.er	Unica.	100	44	58	60	41	41
	2.o	Unica.	65	23	44	46	19	19
Riudecañas.....	1.er	Unica.	17	42	22	40	30	5
	2.o	Unica.	18	35	23	19	14	6
Tivisa.....	1.er	1.a	158	203	172	105	106	124
		2.a	134	129	112	102	98	78
	2.o	Unica.	248	113	19	137	137	92
Torre Fontaubella..	Unico.	Unica.	55	50	1	50	24	6
Torre del Español..	1.er	Unica.	104	68	47	45	28	20
	2.o	Unica.	103	65	51	54	33	14
Torroja.....	Unico.	Unica.	148	148	60	104	82	42

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Federico Escoda Sancho...	Rafael Mergitá Borrás...	Ramón Aguiló Gil.....	Daniel Peña Martí....	Juan Figueras Domenech.	Juan Merola Isamat....
Ulldemolins.....	1.er	Unica.	72	70	67	12	5	9
	2.o	Unica.	49	35	32	11	7	4
Vandellós.....	1.er	Unica.	223	228	21	228	223	23
	2.o	Unica.	192	211	10	211	194	31
Vilan.ª Escornalbou.	1.er	Unica.	32	38	41	22	37	31
	2.o	Unica.	9	21	24	17	19	18
Vilanova de Prades.	Unico.	Unica.	27	77	38	26	20	60
Vilella alta.....	Unico.	Unica.	40	76	68	31	28	4
Vilella baja.....	1.er	Unica.	10	27	23	4	5	2
	2.o	Unica.	10	80	86	84	79	79
Villalba.....	1.er	Unica.	8	59	89	89	92	40
	2.o	Unica.	115	15	60	70	70	30
Vinebre.....	1.er	Unica.	100	9	81	75	75	30

Además han obtenido votos:  
 Antonio Odena Borrull, 1 en el Distrito 1.º, Sección única de Ulldemolins.  
 Ramón Queixalós, 1 en el Distrito 1.º, Sección única de Benisanet.  
 Julián Teixeira Perillán, 1 en el Distrito 1.º, Sección única de Torre del Español.  
 Alejandro Lerrouz, 1 en el Distrito 1.º, Sección única de Pinell.  
 Carlos Caballé Brú, 2; Lorenzo Vidal Domenech, 1; y Martín Alcoverro Borrás, 1 en el Distrito 2.º, Sección única de Villalba.  
 Nicolás Salmerón Alonso, 1; Vicente Blasco Ibáñez, 1; y Alejandro Lerrouz, 1 en el Distrito 1.º, Sección única de Miravet.  
 Enrique Vilar Peleijá, 1 en el Distrito 2.º, Sección única de Mora la Nueva.  
 Tarragona 10 de Marzo de 1903.—El Presidente, Juan Huguer.

Núm. 1153  
**DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA**  
**PROVINCIA DE TARRAGONA**

En los días y horas que se fijan y ante las Alcaldías respectivas se celebrarán las subastas que a continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se hallan incluidos en el estado del corriente Plan publicado en el Boletín oficial del 17 de Agosto último y deberán realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial del 27 del mismo mes.

Alcaldía donde se celebrarán	Montes cuyos productos se subastan	Productos que se subastan	Tasación Pesetas	Celebración de las subastas		
				Mes	Día	Horas
Horta.	El Puerto.	1.ª subasta de cien pinos marcados por el Distrito en las partidas Gabiol de las Abarquetes y Camins adobats, cuyo volumen se calcula en 107 metros cúbicos. — Plazo de corta y labra 100 días y para la extracción 25	1150	Abril.	15	12 m.
Tortosa.	Regachol, Figuerasas, Ferradura y Tallnou.	3.ª subasta de pastos para 900 lanares y 150 cabrío.	336	Marzo.	15	12
Espluga.	Bosch del Comú.	2.ª subasta de pastos para 550 lanares.	330	Idem.	15	12

Barcelona 6 de Marzo de 1903.—El Inspector general, Manuel Rico.

Núm. 1154  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**  
**CIRCULAR**  
 Los preceptos del Real decreto de 23 de Diciembre último, clasificando los gastos de las Corporaciones provinciales y municipales en obligatorios y voluntarios y de pago inmediato é inexcusable ó diferible, según la clasificación en el mismo señalada, han debido comenzar á cumplirse en toda su extensión el día 1.º del mes actual, conforme determina el art. 15 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado.  
 En su consecuencia y como los artículos 3.º y 5.º del expresado Real decreto al regular el orden con que dichos gastos deben ser satisfechos, incluyen el Contingente provincial y sus atrasos entre los obligatorios de pago inmediato é inexcusable, previniendo además el art. 9.º que los Ordenadores no expedirán, los Contadores ó los Regidores Interventores en su caso, no intervendrán y los Depositarios no pagarán, bajo su personal responsabilidad, libramiento alguno para satisfacer gastos diferibles ni voluntarios hasta que hayan sido pagados los obligatorios no diferibles, esta Comisión provincial, en sesión de 28 de Febrero último, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó publicar la presente circular, recordando á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de atender al pago de la obligación de que se trata con la puntual-



lidad y preferencia marcada; previéndoles al propio tiempo que en caso de infracción se exigirán á los Alcaldes, Contadores, Regidores Sres. Depositarios las responsabilidades y señaladas por el art. 9.º del citado

Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Tarragona 7 de Marzo de 1903.— Por el Vicepresidente, A. Romagosa.— Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1155

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión provincial, en sesión de 28 de Febrero último, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, se ha servido aprobar, de conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y lo preceptuado por el art. 121 de la vigente ley Provincial, la siguiente

Distribución de fondos para el mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1903

Table with 3 columns: Obligaciones de pago inmediato, Obligaciones de pago diferible, TOTAL Pesetas. Rows include: Capitulo 1.º - Administración provincial, Capitulo 2.º - Servicios generales, Capitulo 3.º - Obras obligatorias, Capitulo 4.º - Cargas, Capitulo 5.º - Instrucción pública, Capitulo 6.º - Beneficencia, Capitulo 7.º - Corrección pública, Capitulo 8.º - Imprevistos, Capitulo 10.º - Carreteras, Capitulo 12.º - Otros gastos, Capitulo 13.º - Resultas.

Tarragona 28 de Febrero de 1903.— P. el Vicepresidente, Juan Meróles.— P. A. de la C. P., T. Larráz.

Núm. 1156

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo remitido la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid correspondientes al primer trimestre del año corriente, he acordado ponerlo en conocimiento de las personas y Corporaciones suscriptas á dicho periódico oficial para que hagan efectivos los recibos indicados en la Depositaria-Pagaduría de estas oficinas durante el

mes actual, que es en el que debe verificarse el pago de referencia.

Tarragona 9 de Marzo de 1903.— El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz.— V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 1157

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Por renuncia del que la desempeñaba ha de proveerse en el Juzgado de primera instancia de Gandesa la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que, por disposición del Excmo. Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto, presenten en el Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de

la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes, con los documentos legalizados en debida forma.

Barcelona 27 de Febrero de 1903.— El Secretario de gobierno, Luis Viscaillas.

Núm. 1158

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE MARZO DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Table with 4 columns: Conceptos, Inmediato, Diferible, Voluntario, TOTAL. Rows include: 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.º Policía de Seguridad, 3.º Policía urbana y rural, 4.º Instrucción pública, 5.º Beneficencia, 6.º Obras públicas, 7.º Corrección pública, 9.º Cargas, 11.º Imprevistos, TOTAL.

Reus 1.º de Marzo de 1903.— El Contador, S. Sotorra.— V.º B.º—El Alcalde, Muñoa.

Aprobada en sesión del día de la fecha.— Reus 6 de Marzo de 1903.— Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 1159

AYUNTAMIENTO DE PALLARESOS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Soler Vallvé, Pablo Alujas Fortuny, Juan Vidal Grau, Juan Bofarull Carbonell, Antonio Solé Gibert, Juan Alegret Solé.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Alegret Borrell, Antonio Gibert Olivé, José Bofarull Vidal, José Vidal Rabasó, Salvador Borrell Fortuny, José Fortuny Bofarull, Salvador Farrán Romeu, José Fortuny Collaré, José Vidal Pallarés, José Fortuny Carbonell, José Mané Recasens, Pedro Marsal Roig, Antonio Poy Farrán, José Reinald Vidal, José Solé Brullas, Isidro Veciana Veciana, José Virgili Rabasó, Isidro Bofarull Cardellá, Salvador Fortuny Folch, Francisco Fortuny Folch, Antonio Fortuny Mercadé, Ramón Gibert Bofarull, Pedro Estil-las Grás, Juan Reinald Rabasó, Pallaresos 1.º de Enero de 1903.— El Alcalde, José Soler.

Núm. 1160

AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe

el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Nolla Guri, Jaime Gelonch Fortuny, Vicente Gaspá Monné, Pedro Siré Elías, Juan Martí Valls.

Mayores contribuyentes

- D. José Barriach Tost, Francisco Cabré Ciré, José Elías Roig, Jaime Gelonch Pamies, José Jordá Sugrañes, Miguel Ferré Barberá, Joaquín Martí Guiot, José Martí Ciurana, Juan Martí Guri, Martín Martín Grás, José Martí Monné, Antonio Masagué Fortuny, Jaime Monné Ribas, Esteban Monné Valls (Pecho), Esteban Monné Sugrañes (Pechet.), Jaime Nebot Vall, Antonio Nolla Cantijoch, Joaquín Nolla Cantijoch, José Prats Monné, Jaime Ribas Casanovas, Joaquín Ribas Parisí, Juan Ribés Roig, José Ribés Simeón, Buenaventura Roselló Solé, Vicente Solé Malich, José Solé Solé, Antonio Sugrañes Llevat, José Sugrañes Llevat.

Castellvell 6 de Marzo de 1903.— El Alcalde, Antonio Nolla.— El Secretario, Miguel Ferré.

Núm. 1161

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.



**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Salvador Rosset Solé.  
 Juan Esteve Durán.  
 Carlos Llobera Vilá.  
 José Vila Ninot.  
 Ramón Queraltó Panadés.  
 José Tarragó Sambola.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Rafael Aluja Benet.  
 Juan Amill Sanabra.  
 Ramón Borrás Solé.  
 Antonio Bosch Rosell.  
 Jaime Contijoch Marimón.  
 Francisco Llobera Bonet.  
 José Llobera Tarragó.  
 José Estens Foix.  
 Magín Solé Civit.  
 José Tarragó Tarragó.  
 Juan Vilá Arbós.  
 Pedro Vilá Giné.  
 José Vilá Martí.  
 Francisco Andreu Carbonell.  
 Jaime Andreu Andreu.  
 José Huguet Aluja.  
 José Huguet Andreu.  
 Francisco Huguet Contijoch.  
 Juan Miret Farré.  
 Vicente Miret Vilá.  
 Magín Miró Andreu.  
 Mariano Moncusí Marimón.  
 José Vidal Sala.  
 Magín Vilá Andreu.

**Monibrio de la Marca 2 de Febrero de 1903.**—El Alcalde, Salvador Rosset. Núm. 1162

**AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT DE QUERALT**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Antonio Ninot Cuadras.  
 Salvador Miró Carnicer.  
 Juan Bonet Estradé.  
 Buenaventura Miró Farré.  
 Isidro Barrot Andreu.  
**Mayores contribuyentes**  
 D. Francisco Bonet Roca.  
 Ramón Busquet Andreu.  
 Enrique Bonet Fabra.  
 Antonio Bonet Sala.  
 José Contijoch Sanfeliu.  
 Ramón Contijoch Folch.  
 Francisco Carbonell Contijoch.  
 Magín Cabestany Gassot.  
 José Contijoch Jordana.  
 Juan Contijoch Capdevila.  
 Roque Cabestany Duch.  
 Ramón Contijoch Carbonell.  
 José Contijoch Caralt.  
 José Contijoch Suñé.  
 Miguel Farré Pintó.  
 Pablo Graells Maté.  
 Miguel Gual Marimón.  
 Salvador Mateu Miró.  
 Ignacio Miró Miquel.  
 Antonio Mateu Contijoch.  
 Isidro Llobera Alemany.  
 Ramón Ninot Vallbona.  
 Pedro Juan Tomás Ballasté.  
 Antonio Toinás Farré.  
 Ramón Tomás Duch.  
 José Tomás Solé.  
 Ramón Tomás Solé.  
 Pablo Vidal Oliverés.

**Rocafort de Queralt 3 de Febrero de 1903.**—El Alcalde, Antonio Ninot. Núm. 1163

**Don Antonio Luis Fernández, Alcalde constitucional de Salomó,**  
 Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo a venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraor-

dinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio de 1902, por acuerdo de la Comisión a cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando a contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once a las doce, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos a que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.  
 Salomó 7 de Marzo de 1903.—Antonio Luis. Núm. 1164

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas**  
 No habiendo comparecido el mozo Ramón Aragonés Nogués, hijo de Antonio y de Raimunda, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado al efecto con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente conforme a lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser remitido a disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.  
 Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del referido prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión mixta de referencia.

**Las señas que se conocen de dicho mozo son las siguientes:**  
 Estatura baja, color moreno y cara pequeña, su edad 20 años y dos días. Riudecañas 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, José Pedret. Núm. 1165

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell**  
 Se anuncia al público que el reparto de guardería rural para 1903 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se aceptarán las reclamaciones que se produzcan.

Espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes harán público en su respectiva localidad este anuncio para que llegue a conocimiento de sus administrados.  
 Morell 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, B. Baldrich. Núm. 1166

Terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal y el gremial de líquidos formados para el ejercicio de 1903, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones pertinentes.  
 Morell 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, B. Baldrich.

Núm. 1167  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar**  
 Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y urbana para 1904, se recuerda a los señores contribuyentes la obligación en que se hallan de participar las correspondientes altas y bajas de riqueza en este término al Ayuntamiento y Junta pericial, para la presentación de cuyas bajas y altas se concede a dichos contribuyentes el plazo de un mes, durante el cual presentarán sus instancias documentadas a la Secretaría del Ayuntamiento.

Se ruega y advierte a los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción haya terratenientes de este término que hagan público en sus respectivas localidades.  
 Aleixar 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás Salvat.

Núm. 1168  
**EDICTO**  
 Contribución rústica.—3.º y 4.º trimestres de 1902.

**Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador de las contribuciones directas de esta localidad,**  
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Josa Guasch, en ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 7 de Enero último dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto, en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

—Uldemolins 6 de Marzo de 1903—Salvador Arbós.

Núm. 1169  
**EDICTO**  
 Hallándose vacante una plaza de Maestro Armero en el Regimiento de Infantería San Quintín, número 47, los aspirantes que deseen ocuparla remitirán sus instancias al Sr. Coronel del expresado Regimiento, de guarnición en el Castillo de San Fernando, de Figueras, acompañando los documentos prevenidos en el reglamento de Maestros Armeros aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235), teniendo presente que con arreglo a la de 18 de Septiembre de 1901 (D. O. núm. 208), son válidos los certificados de aptitud

expedidos con posterioridad al 1.º de Junio de 1897 por dos años más, contados a partir de la fecha de la última citada Real orden, y que el plazo señalado para la admisión de instancias terminará el día 25 del corriente.  
 Figueras 6 de Marzo de 1903.—El Coronel, Francisco Ortis.

**SENTENCIA**

En el pueblo de Torroja a veinte y uno de Febrero de mil novecientos tres.—El Sr. D. José M.ª Sentís Marimón, Juez municipal del mismo, por ante mí su Secretario, dijo:

«Visto este expediente de juicio de faltas seguido ante este Juzgado en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Tarragona en sentencia testimoniada en los particulares designados por el Ministerio fiscal que van por cabecera de este expediente, contra Miguel Grifoll Sentís y Florencio Perelló Pujol, de esta vecindad, sobre riña habida entre ambos; y Resultando, etc.

Considerando, etc.  
 Vistos el párrafo segundo del artículo doscientos tres, artículos novecientos sesenta y seis, novecientos setenta y uno y novecientos setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal, y artículo seiscientos cuatro, párrafo segundo, seiscientos veinte y dos, párrafo primero, y seiscientos veinte y tres del Código penal, y de conformidad con el Ministerio fiscal, fallo: Que debo declarar como declaro a Miguel Grifoll Sentís en rebeldía, condenándole como le condego a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el local de la Casa Consistorial destinado al efecto tan luego sea firmada esta sentencia, cuya pena se halla comprendida dentro de los límites fijados en el artículo seiscientos cuatro del Código penal, al pago de la mitad de las costas de este juicio y a que haga efectiva en papel de pagos al Estado la multa de veinte y cinco pesetas por su rebeldía, conforme previene el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Asimismo condeno a Florencio Perelló Pujol, al pago en papel de pagos al Estado de la multa de cinco pesetas que se halla también dentro de los límites del artículo seiscientos cuatro del referido Código y al pago de la otra mitad de las costas, declarando en comiso la pistola y cuchillo, ocupados.—Y en vista de la rebeldía de Miguel Grifoll Sentís, notifiquése esta sentencia y fíjese copia de la misma en los estrados de este Juzgado é insértese en su parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia.—Así por esta su sentencia, lo pronuncio, mandó y firma el Sr. Don José M.ª Sentís Marimón, Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, José M.ª Sentís.—El Secretario, Enrique Pallejá.»

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en la audiencia pública del día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la suscribe.—Torroja veinte y uno de Febrero de mil novecientos tres.—El Juez municipal, José M.ª Sentís.—El Secretario, ante mí, Enrique Pallejá.  
 Concedida con su original al que me remito.—Y a fin de que sirva de notificación en forma a Miguel Grifoll Sentís, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez municipal, en Torroja a veinte y uno de Febrero de mil novecientos tres.—El Secretario, Enrique Pallejá.—V.º B.º—El Juez municipal, José M.ª Sentís.